

INFÓRMASE

Reclamo ante la Superintendencia de Salud

Reclamo en línea

A través de www.supersalud.gob.cl.

Atención presencial

Diríjase a Alameda 1449, Local 12, en Santiago o a cualquiera de nuestras agencias a lo largo del país.

Por correo

Envíe una carta por correo a la agencia de la Superintendencia de Salud más cercana a su domicilio.

Tus derechos, nuestra prioridad

www.supersalud.gob.cl

Fono consulta: **600 - 836- 9000**

Síguenos en:



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Arica

Avenida 18 de Septiembre N° 147

Iquique

Serrano N° 145, Oficina 202, Edificio Econorte

Antofagasta

Coquimbo N° 898

Copiapó

Atacama N° 581, Oficina 204, Edificio Alcazar

La Serena

Cordovez N° 588, Oficina 310

Viña del Mar

Álvarez N° 646, Oficina 904

Rancagua

Calle Coronel Santiago Bueras N° 218

Talca

Uno Norte N° 963, Oficina 201

Concepción

Avenida Arturo Prat N° 321, Oficina 4

Temuco

Antonio Varas N° 979, Oficina 403

Valdivia

Calle Caupolicán N° 364, Oficinas 1 y 2, Galería Benjamín

Puerto Montt

Concepción N° 120, Oficinas 705 y 706

Coyhaique

Calle José de Moraleda N° 370 local 3

Punta Arenas

Avenida Colón N° 825

Oficina Central: Alameda 1449, Local 12, Santiago, a pasos del Metro La Moneda

Horario de atención **Santiago: Lunes a Jueves, 8:30 a 16:00 hrs. Viernes 8:30 a 15:00 hrs.**

Regiones: Lunes a Viernes, 9:00 a 14:00 hrs.



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Tus derechos, nuestra prioridad

Registro

de Prestadores Individuales de Salud



¿En qué consiste?

El Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud es la fuente oficial y pública más completa y fidedigna, que muestra a los profesionales, técnicos y auxiliares del área con su título profesional o habilitación respectiva, así como con las especialidades para el caso de Médicos-Cirujanos y Cirujanos-Dentistas que éstos posean, cuando han sido reconocidas por la Superintendencia de Salud de conformidad a la normativa.



¿Para qué sirve?

Es una herramienta que entrega información en línea a las personas sobre si el profesional o técnico de la salud que brinda la atención posee el título que lo habilita para ejercer su profesión.

En este sentido, proporciona a la ciudadanía información oficial y confiable para que adopten las mejores decisiones al momento de requerir alguna atención de salud.

Desde el 1° de julio del año 2013 el profesional o técnico que brinde atenciones a pacientes que tienen un problema de salud contemplado en el AUGE/GES debe estar inscrito en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que administra la Superintendencia de Salud.

¿A quiénes debe inscribir la Superintendencia de Salud en este Registro?

- Médicos-Cirujanos
- Cirujanos-Dentistas
- Enfermeros/as
- Matrones/as
- Tecnólogos Médicos
- Psicólogos/as
- Kinesiólogos/as
- Farmacéuticos/as y Químico Farmacéuticos/as
- Bioquímicos/as
- Nutricionistas
- Fonoaudiólogos/as
- Terapeutas Ocupacionales
- Técnicos en Salud
- Auxiliares*

* Regulados en el artículo 112 inciso 2° del Código Sanitario.

¿Cómo saber si el médico o técnico de la salud posee su título?

Ingresando al portal web de la Superintendencia www.supersalud.gob.cl, servicio **Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud**. ¡Infórmese!



www.supersalud.gob.cl